

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú, suscribieron el 25 de marzo, de 1987, el Acuerdo de Complementación Económica No. 8, mismo que señala diversas preferencias arancelarias, otorgadas por dichos países, identificadas en los términos de la Nomenclatura de la ALADI (NALADISA);

Que los países miembros de la ALADI, así como la misma Asociación adoptaron, a partir del 2002 la tercera enmienda a la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;

Que para la exacta observancia del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 es necesario establecer la tabla de equivalencias de la Nomenclatura de la ALADI con la de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que permita a su vez aplicar las preferencias arancelarias actualizadas, otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos en el marco del referido Acuerdo; y

Que el 18 de junio de 2002, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú suscribieron el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, mediante el cual se proroga la vigencia del Acuerdo del 1o. de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2003 y se realizan ajustes en algunas de las preferencias anteriormente pactadas, como resultado de la correlación entre la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación basada en el Consejo de Cooperación Aduanera (NALADI) y el Sistema Armonizado (NALADISA), he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la aplicación de las preferencias arancelarias porcentuales, otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú, se estará a la siguiente:

TABLA DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS PORCENTUALES QUE OTORGAN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EN EL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 8

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
03.01		Peces vivos.		
0301.10.00	0301.10.01	Peces ornamentales		100

03.06		Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
-------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0306.1		Congelados:		
0306.12.00	0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)		100
0306.13.00	0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>Natantia</i>	Excepto camarones	100
0306.14		Cangrejos (excepto macruros)		
0306.14.90	0306.14.01	Los demás		100
0306.19.00	0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana		100
03.07		Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0307.10.00	0307.10.01	Ostras	Congeladas	100
0307.2		Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307.29.00	0307.29.99	Los demás	Congelados	100
0307.3		Mejillones (<i>mytilus spp.</i> , <i>perna spp.</i>):		
0307.39.00	0307.39.99	Los demás	Congelados	100
0307.4		Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y Globitos (<i>Sepiola spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):		
0307.49.00	0307.49.01 0307.49.99	Los demás	Congelados	100
0307.5		Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):		
0307.59.00	0307.59.99	Los demás	Congelados	100
0307.9		Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.99		Los demás		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0307.99.90	0307.99.99	Los demás	Congelados, excepto locos y caracoles	100
06.03		Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0603.10.00	0603.10.01 0603.10.02 0603.10.03 0603.10.04 0603.10.05 0603.10.06 0603.10.07 0603.10.08 0603.10.09 0603.10.10 0603.10.11 0603.10.12 0603.10.13	Frescos	Flores	100
07.13		Hortalizas (incluso «silvestres») de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.3		Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):		
0713.31		Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek		
0713.31.10	0713.31.01	Para siembra	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas Peruanas	100
0713.31.90	0713.31.01	Las demás	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas Peruanas	100
0713.32		Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0713.32.10	0713.32.01	Para siembra	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en Igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas Peruanas	100
0713.32.90	0713.32.01	Las demás	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en Igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas Peruanas	100
0713.33		Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía)* común (<i>Phaseolus vulgaris</i>)		
0713.33.10	0713.33.01	Para siembra	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en Igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas Peruanas	100
0713.33.90	0713.33.99	Las demás	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en Igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas Peruanas	100
0713.39		Los demás		
0713.39.10	0713.39.99	Para siembra		
0713.39.90	0713.39.99	Las demás	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en Igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas Peruanas	100
12.11		Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en Perfumería, medicina o para usos insecticidas, Parasiticidas o similares, frescos o secos, Incluso cortados, quebrantados o pulverizados.		
1211.90		Las demás		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1211.90.40	1211.90.99	Orégano (<i>Origanum vulgare</i>)	Agropecuario	100
14.04		Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1404.10		Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir		
1404.10.10	1404.10.99	Achiote (bija, rocú)	Agropecuario	100
1404.10.90	1404.10.99	Los demás	Curcuma Agropecuario	100
	1404.10.99		Tara en polvo	100
	14.04.10.01		Harina de marigold	100
15.16		Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo		
1516.10		Grasas y aceites, animales, y sus fracciones		
1516.10.10	1516.10.01	De pescado	Parcial o totalmente hidrogenados o solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento; incluso refinados pero sin preparación ulterior	100
1516.20		Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		
1516.20.10	1516.20.01	De algodón	De semillas de algodón, parcial o totalmente hidrogenados o solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento; incluso refinados, pero sin preparación ulterior	100
15.17		Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de Fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites Alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.		
1517.10.00	1517.10.01	Margarina, excepto la margarina líquida		100
15.20		Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.		
1520.00.10	1520.00.01	Glicerol en bruto		60
16.04		Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.		
1604.1		Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.13		Sardinias, sardinelas y espadines		
1604.13.10	1604.13.01	Sardinias		90

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1604.15.00	1604.15.01	Caballas		70
1604.16		Anchoas		
1604.16.10	1604.16.01	Filetes	En aceite	95
1604.19.00	1604.19.99	Los demás	De jurel	70
1604.20		Las demás preparaciones y conservas de Pescado		
1604.20.9		Las demás.		
1604.20.94	1604.20.01	De sardinas, de sardinelas o de espadines	De sardinas	90
1604.20.99	1604.20.99	Las demás	De jurel y caballa	70
16.05		Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.		
1605.90		Los demás		
1605.90.20	1605.90.99	Almejas	Conservas	75
1605.90.4		Mejillones:		
1605.90.41	1605.90.99	Choros o choros zapato (<i>Choromytilus chorus</i>); cholgas o cholguas (<i>Aulacomya ater ater</i> , <i>Aulacomya magellanica</i>)	Conservas	78
1605.90.7		Los demás moluscos:		
1605.90.72	1605.90.99	Locos	Preparados o conservados	78
1605.90.73	1605.90.99	Machas (<i>Mesodesma donacium</i> , <i>Solen macha</i>)	Conservas	78
1605.90.79	1605.90.99	Los demás	Conservas de abulones (abulones)	75
18.06		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.90		Los demás		
1806.90.10	1806.90.99	Chocolate	Golosinas de Kiwicha (amaranto) y Quinoa bañadas en chocolate. Cupo: US \$100.000, en conjunto con el ítem NALADISA 1806.90.90	100
1806.90.90	1806.90.99	Los demás	Golosinas de Kiwicha (amaranto) y Quinoa bañadas en chocolate. Ver cupo asignado al ítem 1806.90.10	100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
19.01		Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.10		Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor		
1901.10.90	1901.10.01 1901.10.99	Las demás	Sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de Quinua; Cupo: US \$250.000, en conjunto con el ítem NALADISA 1904.90.00	100
19.04		Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.90.00	1904.90.99	Los demás	Sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de Quinua. Ver cupo asignado al ítem 1901.10.90	100
20.02		Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2002.90.00	2002.90.99	Los demás	Pasta de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 7%	100
20.08		Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2008.20		Piñas (ananás)		
2008.20.10	2008.20.01	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	En almíbar	60
2008.20.90	2008.20.01	Los demás	Al natural	60
2008.30		Agrios (cítricos)		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2008.30.10	2008.30.01 2008.30.02 2008.30.03 2008.30.04 2008.30.05 2008.30.06 2008.30.07 2008.30.08 2008.30.99	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	En almíbar	60
2008.80		Frutillas (fresas)*		
2008.80.10	2008.80.01	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	En almíbar	60
2008.9		Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.99.00	2008.99.01 2008.99.99	Los demás	En almíbar excepto ciruelas, mamey y manzanas	60
20.09		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso «silvestres»), sin Fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2009.1		Jugo de naranja:		
2009.11.00	2009.11.01	Congelado		60
2009.12.00	2009.12.01 2009.12.99	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20		60
2009.19.00	2009.19.01 2009.19.99	Los demás		60
2009.2		Jugo de toronja o pomelo:		
2009.21.00	2009.21.01	De valor Brix inferior o igual a 20		60
2009.29.00	2009.29.99	Los demás		60
2009.3		Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):		
2009.31.00	2009.31.01 2009.31.02 2009.31.99	De valor Brix inferior o igual a 20	Excepto de limón	60
2009.39.00	2009.39.01 2009.39.02 2009.39.99	Los demás	Excepto de limón	60
2009.4		Jugo de piña (ananá):		
2009.41.00	2009.41.01 2009.41.99	De valor Brix inferior o igual a 20		60

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2009.49.00	2009.49.01 2009.49.99	Los demás		60
2009.80		Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso «silvestre»)		
2009.80.10	2009.80.01	De frutos	Papaya tropical	60
2308.00.00	2308.00.99	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Harina de marigold (flor de zempasúchitl)	100
25.05		Arenas naturales de cualquier clase, incluso Coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26		
2505.10.00	2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas	Arenas silíceas, con contenido de óxido de hierro no superior a 0.25%	100
25.08		Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.		
2508.10.00	2508.10.01	Bentonita		100
25.11		Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.		
2511.10.00	2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina)		93
25.28		Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H ₃ BO ₃ inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco.		
2528.10.00	2528.10.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	Boratos de sodio naturales	100
2528.90.00	2528.90.99	Los demás	Boratos de calcio (pandermita, priceita y otros)	100
26.01		Minerales de hierro y sus concentrados, Incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).		
2601.1		Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11.00	2601.11.01	Sin aglomerar	Hematites rojas (óxidos de hierro)	100
2607.00.00	2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	Galena (sulfuro de plomo)	70

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
26.13		Minerales de molibdeno y sus concentrados.		
2613.10.00	2613.10.01	Tostados	Concentrado	80
28.01		Flúor, cloro, bromo y yodo.		
2801.10.00	2801.10.01	Cloro	Líquido	100
28.07		Ácido sulfúrico; óleum.		
2807.00.10	2807.00.01	Ácido sulfúrico		100
28.10		Óxidos de boro; ácidos bóricos.		
2810.00.2		Ácidos bóricos:		
2810.00.21	2810.00.99	Ácido ortobórico (ácido bórico)		100
28.24		Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.		
2824.10.00	2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)		100
28.25		Hidrazina e hidroxilamina y sus sales Inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.50.00	2825.50.01	Óxidos e hidróxidos de cobre	Óxido cuproso	70
28.27		Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		
2827.4		Oxicloruros e hidroxiclорuros:		
2827.41.00	2827.41.01	De cobre	Oxicloruro	60
28.33		Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
2833.2		Los demás sulfatos:		
2833.25.00	2833.25.01 2833.25.02	De cobre		96
2833.29		Los demás		
2833.29.90	2833.29.01 2833.29.99	Los demás		100
28.39		Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.		
2839.1		De sodio:		
2839.11.00	2839.11.01	Metasilicatos		100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2839.19.00	2839.19.99	Los demás		100
2839.90		Los demás		
2839.90.90	2839.90.99	Los demás	De plomo	60
29.05		Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2905.4		Los demás polialcoholes:		
2905.45.00	2905.45.01 2905.45.99	Glicerol	Glicerina refinada	100
29.15		Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2915.70		Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres		
2915.70.3		Sales del ácido esteárico:		
2915.70.39	2915.70.01 2915.70.02 2915.70.03 2915.70.04 2915.70.05 2915.70.99	Las demás		100
32.03		Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
3203.00.1		Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:		
3203.00.11	3203.00.99	Bixina (achiote)	Bixina	100
3203.00.19	3203.00.01 3203.00.99	Las demás		100
3203.00.2		Materias colorantes de origen animal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:		
3203.00.21	3203.00.01	Carmín de cochinilla		100
32.07		Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3207.40		Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas		
3207.40.10	3207.40.99	Frita de vidrio		70
32.08		Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.		
3208.10		A base de poliésteres		
3208.10.10	3208.10.01	Pinturas		100
3208.10.20	3208.10.01	Barnices	Cupo anual: 300 toneladas, en conjunto con los ítem 3208.20.20, 3208.90.20, 3209.10.20, 3209.90.20 y 3210.00.20	100
3208.20		A base de polímeros acrílicos o vinílicos		
3208.20.10	3208.20.01	Pinturas		100
3208.20.20	3208.20.01 3208.20.02	Barnices	Ver cupo asignado al ítem 3208.10.20	100
3208.90		Los demás		
3208.90.10	3208.90.01 3208.90.99	Pinturas		100
3208.90.20	3208.90.99	Barnices	Ver cupo asignado al ítem 3208.10.20	100
32.09		Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.		
3209.10		A base de polímeros acrílicos o vinílicos		
3209.10.10	3209.10.99	Pinturas	Excepto diluidas en un disolvente acuoso, llamadas "pinturas emulsionadas" o "pinturas en dispersión"	100
3209.10.20	3209.10.01 3209.10.99	Barnices	Ver cupo asignado al ítem 3208.10.20	100
3209.90		Los demás		
3209.90.10	3209.90.99	Pinturas	Excepto diluidas en un disolvente acuoso, llamadas "pinturas emulsionadas" o "pinturas en dispersión"	100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3209.90.20	3209.90.99	Barnices	Ver cupo asignado al ítem 3208.10.20	100
32.10		Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.		
3210.00.10	3210.00.02 3210.00.99	Pinturas	Excepto pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de cueros	100
3210.00.20	3210.00.01 3210.00.03 3210.00.99	Barnices	Ver cupo asignado al ítem 3208.10.20	100
32.15		Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.		
3215.1		Tintas de imprenta:		
3215.11.00	3215.11.01 3215.11.99	Negras		100
3215.19.00	3215.19.01 3215.19.02 3215.19.99	Las demás		100
33.01		Aceites esenciales (deterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la deterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
3301.90		Los demás		
3301.90.30	3301.90.04	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	Incluso medicinales	90
33.03		Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.10	3303.00.01	Perfumes		90
3303.00.20	3303.00.99	Aguas de tocador	Lociones con perfume	90
33.04		Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.10.00	3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios		90

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3304.20.00	3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos		90
3304.30.00	3304.30.01	Preparaciones para manicuras o pedicuros		90
3304.9		Las demás:		
3304.91.00	3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos		90
3304.99.00	3304.99.01 3304.99.99	Las demás		90
33.05		Preparaciones capilares.		
3305.10.00	3305.10.01	Champúes		90
3305.20.00	3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes		90
3305.30.00	3305.30.01	Lacas para el cabello		90
3305.90.00	3305.90.99	Las demás		90
33.06		Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.		
3306.10.00	3306.10.01	Dentífricos		90
3306.90.00	3306.90.99	Los demás		90
33.07		Preparaciones de afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, tocador o cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes para locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		
3307.10		Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado		
3307.10.10	3307.10.01	Cremas de afeitar		90
3307.10.90	3307.10.01	Las demás		90
3307.20.00	3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes		90
3307.30.00	3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño		90
3307.4		Preparaciones de perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:		
3307.49		Las demás		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3307.49.10	3307.49.99	Desodorantes de locales		90
3307.90		Los demás		
3307.90.90	3307.90.99	Los demás		90
34.01		Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		
3401.1		Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11		De tocador (incluso los medicinales)		
3401.11.10	3401.11.01	Jabón		90
3401.20.00	3401.20.01	Jabón en otras formas	De tocador	90
34.04		Ceras artificiales y ceras preparadas.		
3404.90		Las demás		
3404.90.9		Las demás:		
3404.90.92	3404.90.01 3404.90.99	Las demás ceras preparadas, denominadas en las Notas 5. B) o C) de este Capítulo	Para pisos y la industria textil	100
36.02		Explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3602.00.10	3602.00.01 3602.00.02	Dinamita	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
3602.00.20	3602.00.99	Mezclas a base de nitrato de amonio	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
3602.00.90	3602.00.99	Los demás	Otros explosivos (iniciador de explosivos sísmicos) Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
36.03		Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3603.00.10	3603.00.01 3603.00.99	Mechas de seguridad	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
3603.00.20	3603.00.02 3603.00.02	Cordones detonantes	Guías detonantes Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional Los demás Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100 70
3603.00.30	3603.00.99 3603.00.99	Cebos y cápsulas fulminantes	Cebos Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional Los demás Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	70 100
3603.00.40	3603.00.99 3603.00.99	Inflamadores	Eléctricos Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional Los demás Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	70 100
3603.00.50	3603.00.99	Detonadores eléctricos	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
38.02		Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
3802.90		Los demás		
3802.90.10	3802.90.01 3802.90.02 3802.90.99	Materias minerales naturales activadas	Tierras de batán Las demás, excepto kieselguhr	100 100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
38.08		Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
3808.20		Fungicidas		
3808.20.10	3808.20.99	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	A base de compuestos de cobre, excepto presentados en envases para la venta al por menor o en artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas.	100
3808.20.91	3808.20.99	A base de compuestos de cobre		100
3821.00.00	3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos		100
38.23		Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.		
3823.1		Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11.00	3823.11.01	Ácido esteárico	Proveniente del aceite de pescado Cupo anual: 2.500 toneladas	100
38.24		Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.20.00	3824.20.99	Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	Naftenatos	80
39.13		Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3913.90		Los demás		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3913.90.90	3913.90.99	Los demás	Sólo adhesivos termosensibles a base de altos polímeros	80
39.19		Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
3919.10.00	3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	Sólo cintas adhesivas para aislamiento eléctrico de PVC	100
	3919.10.01		Cintas adhesivas transparentes de celofán	100
40.15		Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4015.1		Guantes, mitones y manoplas:		
4015.19.00	4015.19.99	Los demás	Guantes para radiología	100
4015.90.00	4015.90.01 4015.90.02 4015.90.03 4015.90.04 4015.90.99	Los demás	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100
41.06		Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación.		
4106.2		De caprino:		
4106.21		En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)		
4106.21.90	4106.21.03 4106.21.99	Los demás	Cueros y pieles curtidos o recurtidos	100
44.07		Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm		
4407.2		De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.24.00	4407.24.01 4407.24.99	Virola, Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>), Imbuia y balsa	Aserradas de: Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>); y, Cumala (<i>Virola sp.</i>)	90
4407.29		Las demás		
4407.29.10	4407.29.03 4407.29.99	De cedros (<i>Cedrela spp.</i>)	Aserradas	90

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
4407.9		Las demás:		
4407.99		Las demás		
4407.99.60	4407.99.01 4407.99.99	De palo trébol (<i>Amburana cearensis</i> A. Sm.)	De ishpingo, aserrada	90
4407.99.90	4407.99.01 4407.99.99	Las demás	Para las maderas aserradas siguientes: Catahua (<i>Huracrepitans</i>); Copaiba (<i>Copaifera</i> sp.); Lagarto caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>); Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>); Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>); Huayruro (<i>Ormosia</i> sp.); y Mashonaste (<i>Clarisia racemosa</i>)	90
44.08		Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.		
4408.3		De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.39		Las demás		
4408.39.10	4408.39.99	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares	Aserradas, de más 5 mm. de espesor, de: caobas; Cumala (<i>Virola</i> sp.); y cedros (género <i>cedrela</i>)	90
4408.39.20	4408.39.99	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	Aserradas, de más 5 mm. de espesor, de: caobas; Cumala (<i>Virola</i> sp.); y cedros (género <i>cedrela</i>)	90
4408.90		Las demás		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
4408.90.10	4408.90.99	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares	Para las maderas aserradas, de más de 5 mm. de espesor, siguientes: Catahua (Huracrepitans); Copaiba (Copaifera sp.); Lagarto caspi (Calophyllum brasiliense); Cachimbo (Cariniana decandra); Pumaquiro (Aspidosperma macrocarpon); Huayruro (Ormosia sp.); Mashonaste (Clarisia racemosa); e Ishpingo (Amburana cearensis A. Sm.)	90
4408.90.20	4408.90.99	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	Para las maderas aserradas, de más de 5 mm. de espesor, siguientes: Catahua (Huracrepitans); Copaiba (Copaifera sp.); Lagarto caspi (Calophyllum brasiliense); Cachimbo (Cariniana decandra); Pumaquiro (Aspidosperma macrocarpon); Huayruro (Ormosia sp.); Mashonaste (Clarisia racemosa); e Ishpingo (Amburana cearensis A. Sm.)	90
44.12		Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.		
4412.1		Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.13.00	4412.13.01 4412.13.99	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	Triplay	100
4412.14.00	4412.14.99	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	Triplay	100
4412.19		Las demás		
4412.19.90	4412.19.01 4412.19.99	Las demás	Triplay	100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
4412.2		Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.22		Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo		
4412.22.10	4412.22.01	Que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
4412.22.90	4412.22.01	Las demás	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
4412.23		Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas		
4412.23.90	4412.23.99	Las demás	Triplay, contrachapado con alma, incluso con adición de otras materias	100
4412.29		Las demás		
4412.29.90	4412.29.99	Las demás	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
4412.9		Las demás:		
4412.92		Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo		
4412.92.10	4412.92.01	Que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
4412.92.90	4412.92.01	Las demás	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
4412.93.00	4412.93.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
4412.99.00	4412.99.99	Las demás	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100
44.15		Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.		
4415.10.00	4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	Bobinas o tambores para cables	75
44.18		Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.		
4418.20.00	4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Puertas	100
48.10		Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.		
4810.2		Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4810.22.00	4810.22.01 4810.22.99	Papel estucado o cuché ligero (liviano)* («L.W.C.»)	Constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	100
48.11		Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 o 48.10.		
4811.4		Papel y cartón engomados o adhesivos:		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
4811.41.00	4811.41.01	Autoadhesivos	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape), cuando se presenten en tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 15 cm.	100
4811.49.00	4811.49.01	Los demás	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape), cuando se presenten en tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 15 cm.	100
4811.90.00	4811.90.01 4811.90.02 4811.90.03 4811.90.04 4811.90.05 4811.90.06 4811.90.07 4811.90.99	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas de cuadras o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar.	100
48.23		Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4823.1		Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos):		
4823.11.00	4823.11.01	Autoadhesivo	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100
4823.19.00	4823.19.99	Los demás	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100
49.01		Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.		
4901.10.00	4901.10.01 4901.10.99	En hojas sueltas, incluso plegadas	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza; folletos e impresos similares en sistema Braille y semejantes.	100
4901.91.00	4901.91.01 4901.91.02 4901.91.03 4901.91.99	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	Libros	100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
4901.99.00	4901.99.01 4901.99.02 4901.99.03 4901.99.04 4901.99.05 4901.99.06 4901.99.99	Los demás	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza; folletos e impresos similares en sistema Braille y semejantes.	100
49.02		Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad		
4902.10.00	4902.10.01 4902.10.99	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo		100
4902.90.00	4902.90.01 4902.90.99	Los demás		100
4903.00.00	4903.00.01 4903.00.99	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.		100
49.11		Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.		
4911.91.00	4911.91.01 4911.91.02 4911.91.03 4911.91.04 4911.91.99	Estampas, grabados y fotografías		100
51.03		Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.		
5103.10.00	5103.10.01 5103.10.02 5103.10.99	Borras del peinado de lana o pelo fino	Blousses de lana (desperdicios de peinadoras) Las demás	60 100
5103.20.00	5103.20.02 5103.20.99	Los demás desperdicios de lana o pelo fino	Excepto blousses de lana	100
5103.30.00	5103.30.01	Desperdicios de pelo ordinario	Excepto blousses de lana	100
51.05		Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).		
5105.2		Lana peinada:		
5105.29		Las demás		
5105.29.10	5105.29.01	«Tops»		100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5105.3		Pelo fino cardado o peinado:		
5105.39		Los demás		
5105.39.10	5105.39.01 5105.39.02	«Tops»	De alpaca, llama y guanaco	100
51.09		Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.		
5109.10.00	5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	De alpaca, llama y guanaco	60
5109.90.00	5109.90.99	Los demás	De pelos finos u ordinarios (de alpaca llama y guanaco)	100
51.11		Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.		
5111.20.00	5111.20.01 5111.20.99	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Sólo tejidos de pelos de alpaca mezclados con filamentos artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5111.30.00	5111.30.01 5111.30.99	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Sólo tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5111.90.00	5111.90.99	Los demás	Sólo tejidos de pelos de alpaca mezclados, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
51.12		Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.		
5112.1		Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5112.11.00	5112.11.01 5112.11.99	De peso inferior o igual a 200 g/m ²	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.19.00	5112.19.01 5112.19.02 5112.19.99	Los demás	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.20.00	5112.20.01 5112.20.99	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Sólo tejidos de pelos de alpaca mezclados con filamentos artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5112.30.00	5112.30.01 5112.30.02 5112.30.99	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Sólo tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5112.90.00	5112.90.99	Los demás	Sólo tejidos de pelos de alpaca mezclados, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
52.05		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.		
5205.1		Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11.00	5205.11.01	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	Excepto crudos	60
5205.12.00	5205.12.01	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Excepto crudos	60
5205.13		De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)		
5205.13.90	5205.13.01	Los demás		60
5205.14.00	5205.14.01	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	Excepto crudos	60
5205.15.00	5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	Excepto crudos	60
5205.2		Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.21.00	5205.21.01	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	Excepto crudos	60
5205.22.00	5205.22.01	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Excepto crudos	60
5205.23		De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)		
5205.23.90	5205.23.01	Los demás		60

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5205.24.00	5205.24.01	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	Excepto crudos	60
5205.26.00	5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	Excepto crudos	60
5205.27.00	5205.27.01	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	Excepto crudos	60
5205.28.00	5205.28.01	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	Excepto crudos	60
5205.3		Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5205.31.00	5205.31.01	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5205.32.00	5205.32.01	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5205.33.00	5205.33.01	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5205.34.00	5205.34.01	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5205.35.00	5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5205.4		Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.41.00	5205.41.01	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5205.42.00	5205.42.01	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5205.43.00	5205.43.01	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5205.44.00	5205.44.01	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5205.46.00	5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5205.47.00	5205.47.01	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5205.48.00	5205.48.01	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
52.06		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.		
5206.1		Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11.00	5206.11.01	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	Excepto crudos	60
5206.12.00	5206.12.01	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Excepto crudos	60
5206.13.00	5206.13.01	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	Excepto crudos	60
5206.14.00	5206.14.01	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	Excepto crudos	60
5206.15.00	5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	Excepto crudos	60
5206.2		Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.21.00	5206.21.01	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	Excepto crudos	60

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5206.22.00	5206.22.01	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Excepto crudos	60
5206.23.00	5206.23.01	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	Excepto crudos	60
5206.24.00	5206.24.01	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	Excepto crudos	60
5206.25.00	5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	Excepto crudos	60
5206.3		Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5206.31.00	5206.31.01	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5206.32.00	5206.32.01	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5206.33.00	5206.33.01	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5206.34.00	5206.34.01	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5206.35.00	5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5206.4		Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5206.41.00	5206.41.01	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5206.42.00	5206.42.01	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5206.43.00	5206.43.01	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5206.44.00	5206.44.01	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
5206.45.00	5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	Excepto crudos	60
52.08		Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .		
5208.1		Crudos:		
5208.11.00	5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	Tejidos de algodón sin blanquear ni mercerizar	50
5208.12.00	5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	Tejidos de algodón sin blanquear ni mercerizar	50
5208.13.00	5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Tejidos de algodón sin blanquear ni mercerizar	50
5208.19.00	5208.19.01 5208.19.02 5208.19.99	Los demás tejidos	Tejidos de algodón sin blanquear ni mercerizar	50
52.09		Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m ² .		
5209.1		Crudos:		
5209.11.00	5209.11.01	De ligamento tafetán	Tejidos de algodón sin blanquear ni mercerizar	50
5209.12.00	5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Tejidos de algodón sin blanquear ni mercerizar	50
5209.19.00	5209.19.01 5209.19.99	Los demás tejidos	Tejidos de algodón sin blanquear ni mercerizar	50
53.10		Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber la partida 53.03.de		
5310.10.00	5310.10.01	Crudos	Arpillera de yute de 237 grs. Hasta 680 grs.	60

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5310.90.00	5310.90.99	Los demás	Arpillera de yute de 237 grs. Hasta 680 grs.	60
55.13		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ² .		
5513.1		Crudos o blanqueados:		
5513.11.00	5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.12.00	5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.13.00	5513.13.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.2		Teñidos:		
5513.21.00	5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.22.00	5513.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.23.00	5513.23.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.3		Con hilados de distintos colores:		
5513.31.00	5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.32.00	5513.32.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.33.00	5513.33.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.4		Estampados:		
5513.41.00	5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5513.42.00	5513.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.43.00	5513.43.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
55.14		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ² .		
5514.1		Crudos o blanqueados:		
5514.13.00	5514.13.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.2		Teñidos:		
5514.21.00	5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.22.00	5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.23.00	5514.23.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.3		Con hilados de distintos colores:		
5514.31.00	5514.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.32.00	5514.32.01 5514.32.99	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.33.00	5514.33.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.4		Estampados:		
5514.41.00	5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.42.00	5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Tejidos de poliéster-algodón, excepto elásticos	50

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
5514.43.00	5514.43.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Tejidos de poliéster- algodón, excepto elásticos	50
56.07		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.		
5607.4		De polietileno o polipropileno:		
5607.41.00	5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar	De polipropileno	90
5607.49.00	5607.49.99	Los demás	De polipropileno	90
5607.50.00	5607.50.99	De las demás fibras sintéticas	Poliamidas, poliéster	90
56.08		Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.		
5608.1		De materia textil sintética o artificial:		
5608.11.00	5608.11.01 5608.11.99	Redes confeccionadas para la pesca	De fibras sintéticas	90
5608.19.00	5608.19.99	Las demás	Trozos y piezas preparadas para la pesca, de fibras sintéticas	90
61.01		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6101.20.00	6101.20.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Cupo anual: US\$2.000.000 en conjunto con los ítem 6101.30.00, 6101.90.00 6102.20.00, 6102.30.00, 6102.90.00, 6103.12.00, 6103.19.10, 6103.19.90, 6103.23.00, 6103.33.00, 6103.42.00, 6103.43.00, 6104.12.00, 6104.23.00, 6104.33.00, 6104.42.00, 6104.52.00, 6104.53.00, 6104.59.90, 6104.62.00, 6104.63.00, 6104.69.90, 6105.10.00, 6106.10.00, 6106.20.00, 6106.90.90, 6107.11.00, 6107.21.00, 6107.91.00, 6108.19.00, 6108.21.00, 6108.31.00, 6108.91.00, 6109.10.00, 6110.30.00, 6111.20.00, 6111.30.00, 6111.90.90, 6112.11.00, 6112.12.00, 6112.19.00, 6112.20.00, 6112.39.00, 6112.41.00, 6112.49.00, 6113.00.00, 6114.20.00, 6114.30.00, 6114.90.00, 6115.19.90, 6117.10.00, 6117.20.00, 6117.80.00, 6201.12.00, 6201.92.00, 6203.19.10, 6203.22.00, 6203.32.00, 6203.42.00, 6205.20.00, 6207.11.00, 6207.21.00, 6207.91.00, 6210.10.00, 6210.40.00, 6211.11.10, 6211.20.00, y 6211.32.00	80
6101.30.00	6101.30.01 6101.30.99	De fibras sintéticas o artificiales	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6101.90.00	6101.90.99	De las demás materias textiles	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
61.02		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.		
6102.20.00	6102.20.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6102.30.00	6102.30.01 6102.30.99	De fibras sintéticas o artificiales	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6102.90.00	6102.90.99	De las demás materias textiles	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
61.03		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.		
6103.1		Trajes (ambos o ternos):		
6103.12.00	6103.12.01	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6103.19		De las demás materias textiles		
6103.19.10	6103.19.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6103.19.90	6103.19.02 6103.19.99	Los demás	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6103.2		Conjuntos:		
6103.23.00	6103.23.01	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6103.3		Chaquetas (sacos):		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6103.33.00	6103.33.01 6103.33.99	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6103.4		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:		
6103.42.00	6103.42.01 6103.42.99	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6103.43.00	6103.43.01 6103.43.99	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
61.04		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
6104.1		Trajes sastre:		
6104.12.00	6104.12.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6104.2		Conjuntos:		
6104.23.00	6104.23.01	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6104.3		Chaquetas (sacos):		
6104.33.00	6104.33.01 6104.33.99	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6104.4		Vestidos:		
6104.42.00	6104.42.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6104.5		Faldas y faldas pantalón:		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6104.52.00	6104.52.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6104.53.00	6104.53.01 6104.53.99	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6104.59		De las demás materias textiles		
6104.59.90	6104.59.02 6104.59.99	Las demás	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6104.6		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:		
6104.62.00	6104.62.01 6104.62.99	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6104.63.00	6104.63.01 6104.63.99	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6104.69		De las demás materias textiles		
6104.69.90	6104.69.02 6104.69.99	Las demás	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
61.05		Camisas de punto para hombres o niños.		
6105.10.00	6105.10.01 6105.10.99	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
61.06		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.		
6106.10.00	6106.10.01 6106.10.99	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6106.20.00	6106.20.01 6106.20.99	De fibras sintéticas o artificiales	De fibras sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6106.90		De las demás materias textiles		
6106.90.90	6106.90.02 6106.90.99	Las demás	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
61.07		Calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.		
6107.1		Calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»):		
6107.11.00	6107.11.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6107.2		Camisones y pijamas:		
6107.21.00	6107.21.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6107.9		Los demás:		
6107.91.00	6107.91.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
61.08		Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.		
6108.1		Combinaciones y enaguas:		
6108.19.00	6108.19.99	De las demás materias textiles	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6108.2		Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):		
6108.21.00	6108.21.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6108.3		Camisones y pijamas:		
6108.31.00	6108.31.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6108.9		Los demás:		
6108.91.00	6108.91.01 6108.91.99	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
61.09		«T-shirts» y camisetas interiores, de punto.		
6109.10.00	6109.10.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
61.10		Suéteres (jerseys), «pulovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.		
6110.30.00	6110.30.01 6110.30.02 6110.30.99	De fibras sintéticas o artificiales	De fibras sintéticas Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
61.11		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.		
6111.20.00	6111.20.01	De algodón	Prendas interiores, de punto no elástico y sin cauchutar, excepto medias, escaarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
	6111.20.01		Vestidos, faldas y trajes-sastre de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	6111.20.01		Las demás prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar, excepto "jerseys" (chandails), pullovers, monos (slip-overs), conjuntos, chalecos, chaquetas y blusas Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6111.30.00	6111.30.01	De fibras sintéticas	Jerseys (chandails), pullovers, monos (slip-overs), conjuntos, chalecos, chaquetas y blusas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
	6111.30.01		Otras prendas exteriores, de punto no elástico y sin cauchutar, excepto: guantes y similares; y, vestidos, faldas y trajes-sastre Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6111.90		De las demás materias textiles		
6111.90.90	6111.90.99	Los demás	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar excepto: guantes y similares; "jerseys" (chandails); pullovers; monos (slip-overs); conjuntos; chalecos; chaquetas y blusas; vestidos; faldas; y, trajes-sastre Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
61.12		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.		
6112.1		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte:		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6112.11.00	6112.11.01	De algodón	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6112.12.00	6112.12.01	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6112.19.00	6112.19.02 6112.19.99	De las demás materias textiles	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o de pelos finos y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6112.20.00	6112.20.99	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
	6112.20.01		De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6112.3		Bañadores para hombres o niños:		
6112.39.00	6112.39.99	De las demás materias textiles	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6112.4		Bañadores para mujeres o niñas:		
6112.41.00	6112.41.01	De fibras sintéticas	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6112.49.00	6112.49.99	De las demás materias textiles	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
6113.00.00	6113.00.01 6113.00.99	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar de algodón, excepto: "jerseys" (chandails); pullovers; monos (slip-overs); conjuntos; chalecos; chaquetas; y, blusas Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	6113.00.01		Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar excepto: "jerseys" (chandails); pullovers; monos (slip-overs); conjuntos; chalecos; chaquetas y blusas de lana o de pelos finos y de fibras artificiales; y; vestidos; faldas y trajes-sastre de lana o de pelos finos; y, de fibras sintéticas y artificiales Ver cupo asignado, al ítem 6101.20.00	80
61.14		Las demás prendas de vestir, de punto.		
6114.20.00	6114.20.01	De algodón	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6114.30.00	6114.30.01 6114.30.99	De fibras sintéticas o artificiales	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6114.90.00	6114.90.99	De las demás materias textiles	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
61.15		Calzas, «panty-medias», leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.		
6115.1		Calzas, "panty-medias" y leotardos:		
6115.19		De las demás materias textiles		
6115.19.90	6115.19.99	Las demás	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
61.17		Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6117.10.00	6117.10.99	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	De punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o pelo fino y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6117.20.00	6117.20.01	Corbatas y lazos similares	De punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o pelo fino y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6117.80.00	6117.80.99	Los demás complementos (accesorios) de vestir	De punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o pelo fino y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
62.01		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.		
6201.1		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.11.00	6201.11.01	De lana o pelo fino	Con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6201.12.00	6201.12.01	De algodón	Excepto abrigos y gabanes Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6201.9		Los demás:		
6201.91.00	6201.91.01	De lana o pelo fino	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6201.92.00	6201.92.01 6201.92.99	De algodón	Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
62.03		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para hombres o niños.		
6203.1		Trajes (ambos o ternos):		
6203.11.00	6203.11.01	De lana o pelo fino	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6203.19		De las demás materias textiles		
6203.19.10	6203.19.01	De algodón	Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6203.2		Conjuntos:		
6203.21.00	6203.21.01	De lana o pelo fino	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6203.22.00	6203.22.01	De algodón	Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6203.3		Chaquetas (sacos):		
6203.31.00	6203.31.01	De lana o pelo fino	Incluso americanas, de pelos finos, mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6203.32.00	6203.32.01	De algodón	Incluso americanas Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6203.4		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:		
6203.41.00	6203.41.01	De lana o pelo fino	Pantalones y calzones, de pelos finos, mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6203.42.00	6203.42.01 6203.42.02 6203.42.99	De algodón	Pantalones y calzones Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
62.05		Camisas para hombres o niños.		
6205.20.00	6205.20.01 6205.20.99	De algodón	Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	70
62.07		Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.		
6207.1		Calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»):		
6207.11.00	6207.11.01	De algodón	Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	70
6207.2		Camisones y pijamas:		
6207.21.00	6207.21.01	De algodón	Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	70
6207.9		Los demás:		
6207.91.00	6207.91.01	De algodón	Prendas interiores Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	70
	6207.91.01		Prendas exteriores Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
62.10		Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07.		
6210.10.00	6210.10.01	Con productos de las partidas nos 56.02 o 56.03	Para hombres y niños, de pelos finos mezcladas con un contenido en peso de 51% o más de pelo fino, excepto camisas y prendas interiores	70
	6210.10.01		Para hombres y niños, de algodón, excepto abrigos, gabanes, camisas y prendas interiores Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
	6210.10.01		Camisas y prendas interiores, de algodón, para hombres y niños Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	70

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6210.40.00	6210.40.99	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	Camisas de manga larga o corta, de algodón Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	70
62.11	6210.40.99	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.	Prendas interiores de algodón, excepto las camisas para hombres y niños Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	70
6211.1		Bañadores:		
6211.11		Para hombres o niños		
6211.11.10	6211.11.01	De algodón	Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6211.11.90	6211.11.01	Los demás	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6211.20.00	6211.20.01 6211.20.99	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos para hombres o niños	70
	6211.20.01 6211.20.99		De algodón, para hombres o niños Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80
6211.3		Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
6211.31.00	6211.31.01	De lana o pelo fino	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% a más de pelos finos, excepto prendas interiores	70
6211.32.00	6211.32.99	De algodón	Prendas exteriores Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	80

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	6211.32.01		Prendas interiores Ver cupo asignado al ítem 6101.20.00	70
63.05		Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.		
6305.3		De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.32.00	6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	De fibras textiles sintéticas (polipropileno)	100
6305.33.00	6305.33.99	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	De fibras textiles sintéticas (polipropileno)	100
6305.39.00	6305.39.99	Los demás	De fibras textiles sintéticas (polipropileno)	100
64.03		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.		
6403.1		Calzado de deporte:		
6403.12.00	6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas incluso combinadas con materias textiles	60
6403.19		Los demás		
6403.19.90	6403.19.01 6403.19.02 6403.19.99	Los demás	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.30.00	6403.30.01	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica para protección	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.40		Los demás calzados, con puntera metálica para protección		
6403.40.90	6403.40.01	Los demás	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.9		Los demás calzados:		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6403.91.00	6403.91.01 6403.91.02 6403.91.03 6403.91.99	Que cubran el tobillo	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99.00	6403.99.01 6403.99.02 6403.99.03 6403.99.04 6403.99.05 6403.99.99	Los demás	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
64.04		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.		
6404.1		Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11.00	6404.11.01 6404.11.02 6404.11.03 6404.11.99	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.19.00	6404.19.01 6404.19.02 6404.19.03 6404.19.99	Los demás	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
64.05		Los demás calzados.		
6405.10		Con la parte superior de cuero natural o regenerado		
6405.10.20	6405.10.01	Con suela de caucho o plástico	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6405.90		Los demás		
6405.90.10	6405.90.01 6405.90.99	Con suela de caucho o plástico	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
68.13		Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.		
6813.10.00	6813.10.01 6813.10.99	Guarniciones para frenos		100
71.13		Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7113.1		De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.19		De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)		
7113.19.10	7113.19.01 7113.19.02 7113.19.99	De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	Sortijas, aretes, collares, pulseras, pendentifs, etc.	100
7113.20.00	7113.20.01	De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)	Sortijas, aretes, collares, pulseras, pendentifs, etc., revestidos o chapados de oro	100
71.17		Bisutería.		
7117.1		De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.19.00	7117.19.01 7117.19.99	Las demás	De metales comunes, incluso plateados	100
74.02		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.00.1		Cobre sin refinar:		
7402.00.11 74.03	7402.00.01	Cobre blister Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.		80
7403.1		Cobre refinado:		
7403.11.00	7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos	Electrolito	70
7403.12.00	7403.12.01	Barras para alambón ("wire-bars")		60
7403.13.00	7403.13.01	Tochos	Electrolito	70

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7403.19.00	7403.19.99	Los demás	Electrolito en todas sus formas de presentación, excepto wire bars y las granallas	70
	7403.19.99		A fuego en barras y lingotes	60
7403.2		Aleaciones de cobre:		
7403.21.00	7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón)	En barras y lingotes	60
7403.23.00	7403.23.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	Alpaca (aleación Cu, Ni, Zn)	60
74.07		Barras y perfiles, de cobre.		
7407.10		De cobre refinado		
7407.10.10	7407.10.01	Barras	De cobre desnudo de 6 mm. a 50 mm.	100
7407.2		De aleaciones de cobre:		
7407.21		A base de cobre-cinc (latón)		
7407.21.10	7407.21.01	Barras	De cobre desnudo de 6 mm. a 50 mm.	100
7407.22		A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)		
7407.22.10	7407.22.01	Barras	De cobre desnudo de 6 mm. a 50 mm.	100
7407.29		Los demás		
7407.29.10	7407.29.01 7407.29.04 7407.29.99	Barras	De cobre desnudo de 6 mm. a 50 mm.	100
74.08		Alambre de cobre.		
7408.1		De cobre refinado:		
7408.11.00	7408.11.01 7408.11.99	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	Barras de cobre desnudo de 6 mm. a 50 mm.	100
7408.2		De aleaciones de cobre:		
7408.21.00	7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón)	Barras de cobre desnudo de 6 mm. a 50 mm.	100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7408.22.00	7408.22.01 7408.22.99	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	Barras de cobre desnudo de 6 mm. a 50 mm.	100
7408.29.00	7408.29.99	Los demás	Barras de cobre desnudo de 6 mm. a 50 mm.	100
74.09		Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.		
7409.1		De cobre refinado:		
7409.11.00	7409.11.01	Enrolladas	De cobre electrolítico	60
7409.19.00	7409.19.99	Las demás	De cobre electrolítico	60
74.10		Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).		
7410.1		Sin soporte:		
7410.11.00	7410.11.01	De cobre refinado		60
7410.12.00	7410.12.01	De aleaciones de cobre		60
7410.2		Con soporte:		
7410.21.00	7410.21.01 7410.21.02 7410.21.03 7410.21.99	De cobre refinado		60
7410.22.00	7410.22.01	De aleaciones de cobre		60
74.19		Las demás manufacturas de cobre.		
7419.9		Las demás:		
7419.91.00	7419.91.99	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	Chapas, planchas, hojas y tiras, de cobre electrolítico de más de 0,15 mm. de espesor	60
7419.99.00	7419.99.99	Las demás	Chapas, planchas, hojas y tiras, de cobre electrolítico de más de 0,15 mm. de espesor	60
7905.00.00	7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc	Discos tejos o calotas de zinc, cualquiera sea su forma, para la fabricación de pilas eléctricas secas	100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
81.12		Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.		
8112.9		Los demás:		
8112.92.00	8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	Indio en bruto refinado	100
84.13		Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.1		Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.19.00	8413.19.99	Los demás	Centrífugas con impulsor centrífugo helicoidal, especiales para descargas de sólidos en suspensión, en líquido	100
	8413.19.99		Equipo absorbente o de bombeo de pescado de embarcaciones, a, planta, que consta fundamentalmente de tres bombas, separador de aire y transmisión	100
8413.30.00	8413.30.02	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Bombas por inyección para motores de explosión o combustión interna (de agua)	100
8413.70.00	8413.70.99	Las demás bombas centrífugas	Con impulsor centrífugo helicoidal, especiales para descargas de sólidos en suspensión, en líquido	100
	8413.70.99		Equipo absorbente o de bombeo de pescado de embarcaciones, a, planta, que consta fundamentalmente de tres bombas, separador de aire y transmisión	100
8413.9		Partes:		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8413.91.00	8413.91.09 8413.91.99	De bombas	Para bombas centrífugas y equipos absorbentes de los ítem 8413.19.00 y 8413.70.00 excepto de bombas utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	100
84.14		Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
8414.5		Ventiladores:		
8414.59.00	8414.59.99	Los demás	Ventiladores industriales	70
84.21		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos de filtrar o depurar líquidos o gases.		
8421.1		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.12.00	8421.12.99	Secadoras de ropa	Centrífuga tubular	60
	8421.12.99		Centrífuga de disco	60
	8421.12.99		Centrífuga horizontal con tornillo transportador	100
8421.19.00	8421.19.99	Las demás	Centrífuga tubular	60
	8421.19.04 8421.19.99		Centrífuga de disco	60
	8421.19.02 8421.19.99		Centrífuga horizontal con tornillo transportador	100
8421.2		Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.21.00	8421.21.01 8421.21.02 8421.21.03 8421.21.04 8421.21.99	De filtrar o depurar agua	Filtros purificadores de agua, excepto domésticos y los utilizados en piscinas de la partida 95.06	100
8421.3		Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.31.00	8421.31.01 8421.31.02 8421.31.99	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Filtros de aire para motores de combustión interna	100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
84.62		Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas de trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.		
8462.9		Las demás:		
8462.91.00	8462.91.01 8462.91.02	Prensas hidráulicas	Hasta 1.000 tm de presión por cm ²	80
84.70		Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
8470.10.00	8470.10.01 8470.10.02 8470.10.99	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	Calculadoras electrónicas Cupo anual: US\$1.000.000 en conjunto con los ítem 8470.21.00 y 8470.29.00	80
8470.2		Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21.00	8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado	Ver cupo asignado al ítem 8470.10.00	80
8470.29.00	8470.29.01 8470.29.99	Las demás	Ver cupo asignado al ítem 8470.10.00	80
84.72		Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).		
8472.90.00	8472.90.09	Los demás	Engrapadoras	70
84.74		Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8474.10.00	8474.10.01 8474.10.99	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	Para clasificar, cribar o lavar	70
84.81		Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.80		Los demás artículos de grifería y órganos similares		
8481.80.90	8481.80.04 8481.80.24	Los demás	Válvulas de compuerta	100
84.83		Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.40.00	8483.40.99	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Reductores de velocidad	70
84.84		Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.		
8484.10.00	8484.10.01	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	Juntas metaloplásticas	100
8484.90.00	8484.90.01 8484.90.02 8484.90.99	Los demás	Juegos o surtidos de juntas, de distinta composición	100
85.01		Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
8501.6		Generadores de corriente alterna (alternadores):		
8501.61.00	8501.61.01	De potencia inferior o igual a 75 kVA	Hasta 300 KVA	80

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8501.62.00	8501.62.01	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	Hasta 300 KVA	80
85.04		Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.2		Transformadores de dieléctrico líquido:		
8504.21.00	8504.21.02 8504.21.03 8504.21.04 8504.21.99	De potencia inferior o igual a 650 kVA	Transformadores de potencia hasta 10 KVA	90
8504.23.00	8504.23.01	De potencia superior a 10.000 kVA	Transformadores de potencia hasta 100,000 KVA	80
8504.3		Los demás transformadores:		
8504.31.00	8504.31.04	De potencia inferior o igual a 1 kVA	Transformadores para instrumento, para medición y/o protección	60
8504.32.00	8504.32.03	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	Transformadores para instrumento, para medición y/o protección	60
8504.33.00	8504.33.99	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	Transformadores para instrumento, para medición y/o protección	60
8504.34.00	8504.34.01	De potencia superior a 500 kVA	Transformadores para instrumento, para medición y/o protección	60
85.15		Máquinas y aparatos de soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos de proyectar en caliente metal o cermet.		
8515.3		Máquinas y aparatos de soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
8515.31.00	8515.31.01 8515.31.02	Total o parcialmente automáticos	De arco	100
8515.39.00	8515.39.01 8515.39.02	Los demás	De arco	100

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
85.35		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.		
8535.30.00	8535.30.01	Seccionadores e interruptores	Interruptores, excepto los de uso automotriz	100
8535.90.00	8535.90.09 8535.90.23	Los demás	Tomas de corriente	100
85.36		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.		
8536.50.00	8536.50.01 8536.50.06 8536.50.07 8536.50.08 8536.50.10 8536.50.15 8536.50.16	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	Interruptores, excepto los de uso automotriz	100
8536.6		Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
8536.69.00	8536.69.02 8536.69.99	Los demás	Tomas de corriente	100
85.44		Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		
8544.20.00	8544.20.99	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	Cables telefónicos de dos polos	60
8544.4		Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8544.49.00	8544.49.04 8544.49.99	Los demás	Cables telefónicos de dos polos	60
90.17		Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.10.00	9017.10.01	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	Mesas y mármoles	60
	9017.10.02		Máquinas para dibujar	80
	9017.10.99		Los demás	75
9017.20.00	9017.20.99	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	Cajas de matemáticas; estuches de matemáticas	100
	9017.20.99		Compases y sus componentes presentados aisladamente (bigoterías, tiralíneas alargaderas y adaptadores para estilográficas)	100
	9017.20.99		Escuadras universales	80
	9017.20.99		Juego de estuches rotulador de planos con pantógrafo y los demás instrumentos para dibujar	83
	9017.20.01 9017.20.99		Los demás	75
91.13		Pulseras para reloj y sus partes.		
9113.10.00	9113.10.01	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	Pulseras de oro	100
94.06		Construcciones prefabricadas.		
9406.00.10	9406.00.01	De madera	Casas prefabricadas de paneles modulares	100
95.03		Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9503.90.00	9503.90.04 9503.90.05 9503.90.06	Los demás	Globos de hule	100
96.07		Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.		
9607.1		Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
9607.11.00	9607.11.01	Con dientes de metal común		67
9607.19.00	9607.19.99	Los demás		67
96.08		Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.		
9608.20.00	9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa		100

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dan a conocer las preferencias otorgadas por la República del Perú a los Estados Unidos Mexicanos, mismas que se indican en la siguiente

TABLA DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS PORCENTUALES QUE OTORGA LA REPÚBLICA DEL PERÚ A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 8

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
07.13	Hortalizas (incluso «silvestres») de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.10	Arvejas (chícharos, guisantes)* (<i>Pisum sativum</i>)		
0713.10.90	Los demás	Régimen Agropecuario	60
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.		
0806.20	Secas, incluidas las pasas		
0806.20.10	Pasas	Régimen Agropecuario	66

FRACCIÓN		TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
NALADISA 02	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
09.04		Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados		
0904.1		Pimienta:		
0904.11.00		Sin triturar ni pulverizar	Entera Régimen Agropecuario	50
11.07		Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.		
1107.10.00		Sin tostar	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera Régimen Agropecuario	50
1107.20.00		Tostada	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera Régimen Agropecuario	50
13.02		Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
1302.20		Materias pécticas, pectinatos y pectatos		
1302.20.10		Materias pécticas (pectinas)	Pectinas cítricas	60
14.03		Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle [tampico]), incluso en torcidas o en haces.		
1403.00.90		Las demás	Ixtle de lechuguilla preparado Régimen Agropecuario	100
15.21		Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.		
1521.10.00		Ceras vegetales	De candelilla	75

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.90	Los demás		
1901.90.10	Extracto de malta	En polvo	100
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2002.90.00	Los demás	Pasta de tomate cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%	100
20.04	Las demás hortalizas (incluso «silvestres») preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.		
2004.90	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas		
2004.90.10	Arvejas (chícharos, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>)		50
20.05	Las demás hortalizas (incluso «silvestres») preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.		
2005.40.00	Arvejas (chícharos, guisantes)* (<i>Pisum sativum</i>)		50
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2106.90	Las demás		
2106.90.10	Hidrolizados de proteínas	De pescado	50
2106.90.90	Las demás	Aditivos proteicos para la elaboración de embutidos y fiambres de la industria de la carne (peccer gel 80)	60
		Preparaciones alimenticias a base de proteínas vegetales	60

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
2512.00.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	Diatomita, hasta malla No. 200	60
25.29	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.		
2529.2	Espato flúor:		
2529.21.00	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso		60
2529.22.00	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso		60
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos		
2804.70	Fósforo		
2804.70.10	Blanco		50
2804.70.20	Rojo o amorfo		50
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.		
2809.20	Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos		
2809.20.10	Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico)	Purificado	100
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.		
2818.20.00	Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	Óxido (alúmina anhidra o calcinada)	100
2818.30.00	Hidróxido de aluminio	Hidróxido de aluminio	100
28.19	Óxidos e hidróxidos de cromo		
2819.10.00	Trióxido de cromo	Ácido crómico	100
28.21	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe ₂ O ₃ , superior o igual al 70% en peso		
2821.10	Óxidos e hidróxidos de hierro		

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
2821.10.10	Óxidos de hierro		60
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		
2827.20.00	Cloruro de calcio	90% Pellet	100
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.		
2829.1	Cloratos:		
2829.19	Los demás		
2829.19.10	De potasio		100
28.32	Sulfitos; tiosulfatos		
2832.10.00	Sulfitos de sodio	Metabisulfito de sodio	100
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
2833.2	Los demás sulfatos:		
2833.29	Los demás		
2833.29.90	Los demás		100
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.		
2835.2	Fosfatos:		
2835.22.00	De monosodio o de disodio	Polifosfatos de sodio	50
2835.23.00	De trisodio	Polifosfatos de sodio	50
2835.29.00	Los demás	Fosfato de amonio	100
2835.3	Polifosfatos:		
2835.31.00	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)		100
2835.39	Los demás		
2835.39.10	Pirofosfato tetrasódico		100
2835.39.90	Los demás	Pirofosfato ácido de sodio	100

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
2836.30.00	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	USP	100
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos		
2841.10	Aluminatos		
2841.10.10	De sodio		100
2841.30.00	Dicromato de sodio	Bicromato de sodio	100
2848.00.00	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	Fosfuro de hierro	100
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.		
2849.20.00	De silicio		50
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos		
2903.2	Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.21.00	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	Cloroetileno	100
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2905.3	Dioles:		
2905.31.00	Etilenglicol (etanodiol)		100
2905.4	Los demás polialcoholes:		
2905.42.00	Pentaeritritol (pentaeritrita)		60
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol)	En polvo	67
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes		
2907.1	Monofenoles:		
2907.11.00	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	Fenol	60
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.		
2908.10	Derivados solamente halogenados y sus sales		

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
2908.10.1	Clorofenoles y sus sales:		
2908.10.11	Pentaclorofenol y sus sales	Pentaclorofenol	100
29.09	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.60	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
2909.60.1	Peróxidos:		
2909.60.19	Los demás peróxidos	Peróxido de lauroilo	60
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2915.2	Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.21.00	Ácido acético		100
29.17	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2917.3	Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.35.00	Anhídrido ftálico		100
29.17.36.00	Ácido tereftálico y sus sales		100
2917.37.00	Tereftalato de dimetilo		50
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2918.1	Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.11	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres		
2918.11.10	Ácido láctico		50

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
2918.14.00	Ácido cítrico		50
2918.15	Sales y ésteres del ácido cítrico		
2918.15.90	Los demás	Citrato de sodio	100
2918.2	Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21	Ácido salicílico y sus sales		
2918.21.10	Ácido salicílico		50
2918.29	Los demás		
2918.29.1	Ácido <i>p</i> -hidroxibenzoico, sus sales y sus ésteres:		
2918.29.11	Ácido <i>p</i> -hidroxibenzoico		100
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
2922.4	Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.41.00	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos		100
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.		
2923.10.00	Colina y sus sales	Cloruro de colina (grado alimenticio)	60
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas		
2929.10.00	Isocianatos	Toluen-di-isocianato	100
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.		
2932.2	Lactonas:		
2932.21.00	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	Cumarina (1: 2-benzopirona)	60
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.		
2933.2	Compuestos cuya estructura contenga ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.29.00	Los demás	Imidazolina	60

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.		
2936.2	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.29	Las demás vitaminas y sus derivados		
2936.29.50	Vitamina PP y sus derivados	Nicotinamida	50
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.		
2937.1	Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.12.00	Insulina y sus sales	Insulina (corriente N.P.H. y dentro)	
2937.2	Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.21.00	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	Cortisona; y, prednisolona (dehidrohidrocortisona)	60
2937.22.00	Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	Excepto: acetónido de fluocinolona	60
2937.23.00	Estrógenos y progestógenos	Estradiol; y, alfa y beta progesterona	60
2937.29.00	Los demás	Excepto: corticosterona; y, pregnenolona	60
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
2939.30.00	Cafeína y sus sales	Cafeína anhidra	100
29.41	Antibióticos		
2941.90	Los demás		
2941.90.90	Los demás	Tilan-tilan sulfa	60

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.10	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico		
3002.10.90	Los demás	No acondicionados para la venta al por menor	100
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.90	Los demás		
3003.90.20	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida 29.36	Excepto que contengan vitaminas	100
3003.90.90	Los demás	Excepto opoterápicos, vermífugos, demás antiparasitarios y antisépticos	100
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		
3006.80.00	Desechos farmacéuticos	De medicamentos preparados con productos de la partida 29.36, excepto cuando contengan vitaminas; y, diferentes de opoterápicos, vermífugos, demás antiparasitarios y antisépticos	100
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.		
3102.10.00	Urea, incluso en disolución acuosa		100
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.		
3202.90	Los demás		
3202.90.30	Preparaciones enzimáticas para precurtido		50

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
3203.00.1	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:		
3203.00.19	Las demás	Materias colorantes de origen vegetal	100
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 o 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
3206.20	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo		
3206.20.10	Pigmentos		50
3206.50.00	Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos	Polvos luminóforos a base de sulfuro de zinc para la fabricación de lámparas y tubos fluorescentes	60
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.10	Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares		
3207.10.10	A base de metales preciosos o de sus compuestos	Pigmentos, opacificantes y colores preparados	60
3207.10.90	Los demás	Colores cerámicos	100
3207.20	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares		
3207.20.90	Los demás	Composiciones vitrificables	100
3207.40	Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas		

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
3207.40.10	Frita de vidrio		100
35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.		
3501.90	Los demás		
3501.90.1	Caseinatos y demás derivados de la caseína:		
3501.90.19	Los demás	Caseinato de calcio	100
35.03	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.		
3503.00.10	Gelatinas y sus derivados	Gelatinas	50
3503.00.90	Las demás	Cola fuerte, de origen animal	50
35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3507.90	Las demás		
3507.90.1	Enzimas y sus concentrados:		
3507.90.14	Pepsina y sus concentrados	Enzima proteolítica para la industria de detergentes (proteasa a 450.000 con alfa amilasa 5.000 bau/g)(superasa "a")	100
		Las demás, sin mezclar	60
3507.90.15	Enzimas pancreáticas y sus concentrados	Enzima proteolítica para la industria de detergentes (proteasa a 450.000 con alfa amilasa 5.000 bau/g)(superasa "a")	100
		Las demás, sin mezclar	60
3507.90.16	Papaína y sus concentrados	Enzima proteolítica para la industria de detergentes (proteasa a 450.000 con alfa amilasa 5.000 bau/g)(superasa "a")	100
		Las demás, sin mezclar	60
3507.90.19	Los demás	Enzima proteolítica para la industria de detergentes (proteasa a 450.000 con alfa amilasa 5.000 bau/g)(superasa, a)	100

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	Las demás, sin mezclar	60
3701.10.00	Para rayos X	Placas para radiografía	80
3701.20	Películas autorrevelables		
3701.20.90	Las demás	Sólo para fotografía, para imágenes monocromas	60
37.02	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.		
3702.10.00	Para rayos X		80
3702.20.00	Películas autorrevelables		100
3702.3	Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31.00	Para fotografía en colores (policroma)		100
3702.32.00	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata		100
3702.39.00	Las demás		100
3702.4	Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.41.00	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)		100
3702.42.00	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores		100
3702.43.00	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m		100
3702.44.00	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm		100
3702.5	Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.51.00	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m		100

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
3702.52.00	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m		100
3702.53.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas		100
3702.54.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas		100
3702.55.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m		100
3702.56.00	De anchura superior a 35 mm		100
3702.9	Las demás:		
3702.91.00	De anchura inferior o igual a 16 mm		100
3702.93.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m		100
3702.94.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m		100
3702.95.00	De anchura superior a 35 mm		100
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.		
3703.10	En rollos de anchura superior a 610 mm		
3703.10.1	Papel o cartón:		
3703.10.11	Para fotografía en colores (policroma)	Papel y cartulina sólo para la producción de calcos fotográficos, excepto para la reproducción de planos y dibujos industriales diazoicos, ozalid, ferroprusiato y análogos	60
3703.10.19	Los demás	Papel, cartulinas, estén o no impresionados pero sin revelar para imágenes monocromas sólo para fotografía	60
3703.20	Los demás, para fotografía en colores (policroma)		

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
3703.20.10	Papel o cartón	Papel y cartulina sólo para la producción de calcos fotográficos, excepto para la reproducción de planos y dibujos industriales diazoicos, ozalid, ferroprusiato y análogos	60
3703.90	Los demás		
3703.90.10	Papel o cartón	Papel, cartulinas, estén o no impresionados pero sin revelar para imágenes monocromas sólo para fotografía	60
37.04	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.		
3704.00.30	Papeles o cartones	Papel y cartulina sólo para la producción de calcos fotográficos, excepto para la reproducción de planos y dibujos industriales diazoicos, ozalid, ferroprusiato y análogos	60
		Papel, cartulinas, estén o no impresionados pero sin revelar para imágenes monocromas sólo para fotografía	60
37.05	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).		
3705.90.00	Las demás	Transparencias, para retroproyectores	100
38.05	Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.		
3805.20.00	Aceite de pino		60
38.06	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.		
3806.10	Colofonias y ácidos resínicos		
3806.10.10	Colofonias		70

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
3806.20	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias		
3806.20.10	Resinato de sodio		50
3806.30.00	Gomas éster	Éteres hidrogenados	100
38.12	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.		
3812.10.00	Aceleradores de vulcanización preparados	Aceleradores para la industria hulera	100
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.		100
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.90	Los demás		
3824.90.20	Cloroparafinas líquidas	Parafinas cloradas	60
3824.90.5	Compuestos absorbentes:		
3824.90.51	Cal sodada	Para uso medicinal	50
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias.		
3901.30.00	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3901.90.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
39.02	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.		
3902.10.00	Polipropileno		100
3902.20.00	Poliisobutileno	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
3902.30.00	Copolímeros de propileno	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3902.90.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias.		
3903.90	Los demás		
3903.90.90	Los demás	Copolímeros de estireno butadieno, con alto contenido de estireno, en polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares	60
39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.		
3904.10	Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias		
3904.10.20	Obtenido por polimerización en suspensión		100
3904.40.00	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3904.6	Polímeros fluorados:		
3904.61.00	Politetrafluoroetileno	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3904.69.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3904.90.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
39.05	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.		
3905.30.00	Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3905.9	Los demás:		

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
3905.91.00	Copolímeros	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3905.99.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias.		
3906.90.00	Los demás	Los demás productos de polimerización y copolimerización, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones); poliacrilamidas, excepto poliacrílicos, polimetacrílicos y copolímeros acrilometacrílicos	60
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros poli-sulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias		
3911.10	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos		
3911.10.90	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3911.90.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras		
4001.10	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado		
4001.10.20	Prevulcanizado	Cupo anual: US\$500.000	60
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4002.1	Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno Carboxilado (XSBR):		
4002.11	Látex		

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
4002.11.10	De caucho estireno-butadieno (SBR)		60
4002.19	Los demás		
4002.19.1	De caucho estireno-butadieno (SBR):		
4002.19.11	En placas, hojas o tiras		60
4002.19.19	Los demás		60
4002.5	Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.59	Los demás		
4002.59.10	En placas, hojas o tiras		60
4002.59.90	Los demás		60
40.05	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4005.20.00	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	Amoniacales para sellar envases de hojalata, de caucho natural o sintético	50
4005.9	Los demás:		
4005.91	Placas, hojas y tiras		
4005.91.10	Bases para gomas de mascar		60
4005.99	Los demás		
4005.99.10	Bases para gomas de mascar		60
40.15	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4015.1	Guantes:		
4015.19.00	Los demás	Para radiología	100
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.		
4901.10.00	En hojas sueltas, incluso plegadas	Libros	100

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
4901.9	Los demás:	Folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes y los de enseñanza.	100
4901.91.00	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos		100
4901.99.00	Los demás	Libros	100
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	Folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes y los de enseñanza.	100
4902.10.00	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo		100
4902.90.00	Los demás		100
56.04	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.		
5604.20	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos		
5604.20.10	Con caucho	Sólo: nylon 66	60
70.05	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.		
7005.10	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante		
7005.10.10	Con espesor inferior o igual a 10 mm	Vidrio plano, liso y atérmico, coloreado excepto con capa antirreflectante	100
7005.10.20	Con espesor superior a 10 mm	Vidrio plano, liso y atérmico, coloreado excepto con capa antirreflectante	100
7005.2	Los demás vidrios sin armar:		

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
7005.21	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados		
7005.21.10	Con espesor inferior o igual a 10 mm	Vidrio plano, liso y atómico, coloreado	100
7005.21.20	Con espesor superior a 10 mm	Vidrio plano, liso y atómico, coloreado	100
7005.29	Los demás		
7005.29.10	Con espesor inferior o igual a 10 mm	Vidrio plano, liso y atómico, coloreado	100
7005.29.20	Con espesor superior a 10 mm	Vidrio plano, liso y atómico, coloreado	100
70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.		
7011.20	Para tubos catódicos		
7011.20.10	Ampollas o tubos	De televisión	80
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.		
7304.10.00	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	Para uso en la industria petrolera: de acero fino al carbono; y, de aceros aleados	60
7304.2	Tubos para entubación («casing») o producción («tubing») y tubos para perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
7304.21.00	Tubos de perforación	Para uso en la industria petrolera: de acero fino al carbono; y, de aceros aleados	60
7304.29.00	Los demás	Para uso en la industria petrolera: de acero fino al carbono; y, de aceros aleados	60
7304.3	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
7304.31.00	Estirados o laminados en frío	Para uso en la industria petrolera, de acero fino al carbono	60

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
7304.39.00	Los demás	Para uso en la industria petrolera, de acero fino al carbono	60
7304.4	Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
7304.41.00	Estirados o laminados en frío	Para uso en la industria petrolera	60
7304.49.00	Los demás	Para uso en la industria petrolera	60
7304.5	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
7304.51.00	Estirados o laminados en frío	Para uso en la industria petrolera	60
7304.59.00	Los demás	Para uso en la industria petrolera	60
7304.90.00	Los demás	Para uso en la industria petrolera	60
73.19	Agujas de coser, tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones de bordar y artículos similares, para uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
7319.10.00	Agujas de coser, zurcir o bordar	De acero hasta 10 cm de longitud	60
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
7326.90.00	Las demás	Sellos para flejes de acero inoxidable	100
		Sellos para flejes de acero	100
74.07	Barras y perfiles, de cobre.		
7407.2	De aleaciones de cobre:		
7407.22	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)		
7407.22.20	Perfiles huecos	Barras huecas de aleación níquel cobre	50
74.11	Tubos de cobre.		
7411.2	De aleaciones de cobre:		
7411.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	Tubos de aleación níquel cobre	50
75.05	Barras, perfiles y alambre, de níquel.		
7505.1	Barras y perfiles:		

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
7505.11.00	De níquel sin alear	Barras huecas de níquel	50
75.07	Tubos y accesorios para tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de níquel.		
7507.1	Tubos:		
7507.11.00	De níquel sin alear	De níquel	50
76.07	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).		
7607.1	Sin soporte:		
7607.11.00	Simplemente laminadas	Hojas y tiras delgadas de aluminio sin soporte, revestimiento, impresión u otros trabajos (grabados, cortados, perforados, etc.) de 0.20 mm. o menos de espesor	50
7607.19.00	Las demás	Hojas y tiras delgadas de aluminio sin soporte, revestimiento, impresión u otros trabajos (grabados, cortados, perforados, etc.) de 0.20 mm. o menos de espesor	50
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar [incluso aterrajear], taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir metal, así como los útiles para perforación o sondeo.		
8207.1	Útiles de perforación o sondeo:		
8207.19.00	Los demás, incluidas las partes	Excepto las partes para útiles con la parte operante de cermet	100
8207.40	Útiles de roscar (incluso aterrajear)		
8207.40.90	Los demás	Peines para roscar o tarrajear	100
8207.90.00	Los demás útiles intercambiables		100
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en tiras).		
8212.10.00	Navajas y máquinas de afeitar		60

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
8212.20.00	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras	Para maquinillas de afeitar	70
84.04	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.		
8404.20.00	Condensadores para máquinas de vapor		50
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	Esterilizadores médico-quirúrgicos de vapor seco (autoclaves)	100
8419.40.00	Aparatos de destilación o rectificación	Inclusive sus dispositivos	50
8419.8	Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.89	Los demás		
8419.89.90	Los demás	Evaporadores de múltiple efecto, excepto como herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.	50
8419.89.90	Partes	Para destilación y rectificación, excepto de herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.	50
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos de filtrar o depurar líquidos o gases.		
8421.9	Partes:		
8421.99.00	Las demás	Piedras desecantes (repuestos o desecantes para filtros deshidratadores o secadores domésticos, comerciales o industriales)	100

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
84.30	Las demás máquinas y aparatos de explanar, nivelar, traillar («scraping»), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas de arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.		
8430.4	Las demás máquinas de sondeo o perforación:		
8430.49.00	Las demás	Perforadoras por rotación y/o percusión	60
8430.6	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
8430.69.00	Los demás	Maquinaria para excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes, excepto niveladoras-explanadoras o allanadoras (graders), distintas de las auto propulsadas	67
*			
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.		
8431.4	Para máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:		
8431.49.00	Las demás	Puntas y dientes para las máquinas para excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes	67
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		
8436.2	Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
8436.29.00	Los demás	Bebedores automáticos avícolas	100
84.58	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.		
8458.1	Tornos horizontales:		
8458.11	De control numérico		
8458.11.10	Revólver		60

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
8458.11.90	Los demás	Paralelo universal; y, copiadore universal	60
8458.19	Los demás		
8458.19.10	Revólver		60
8458.19.20	Paralelo universal		60
8458.19.90	Los demás	Torno copiadore integral	60
8458.9	Los demás tornos:		
8458.91.00	De control numérico	Revólver; paralelo universal; vertical y frontal; y, copiadore universal	60
8458.99.00	Los demás	Revólver; paralelo universal; vertical y frontal; y, copiadore universal	60
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8461.30.00	Máquinas de brochar	Brochadoras	60
84.64	Máquinas herramienta de trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o de trabajar el vidrio en frío.		
8464.90.00	Las demás	Decoradoras	100
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.		
8467.8	Las demás herramientas:		
8467.89	Las demás		
8467.89.10	Hidráulicas, excepto las herramientas neumáticas con dispositivo hidráulico de los ítem 8467.11.00 y 8467.19.00	Perforadoras por rotación y/o percusión para tierra o minerales	60
84.69	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.71; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.		
8469.1	Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:		
8469.12.00	Máquinas de escribir automáticas	Máquinas de escribir con caracteres normales, electrónicas	100

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
8469.20.00	Las demás máquinas de escribir, eléctricas	Las demás máquinas de escribir con caracteres normales, electrónicas	100
8469.30.00	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas		60
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
8470.40.00	Máquinas de contabilidad	Electrónicas	100
8470.50.00	Cajas registradoras	Electrónicas	100
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
8471.10.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas		100
8471.30.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	Excepto computadoras personales de hasta 512, K bytes	100
8471.4	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:		
8471.41.00	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	Excepto computadoras personales de hasta 512, K bytes	100
8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistemas		100
8471.50.00	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida		100
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura		100

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
8471.70.00	Unidades de memoria		100
8471.80.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos		100
8471.90.00	Los demás		100
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.		
8473.10.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	Para máquinas de escribir electrónicas	60
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8477.10.00	Máquinas de moldear por inyección	Máquinas inyectoras de plástico, con capacidad de inyección hasta 5 kg. y fuerza de cierre hasta 4.000 toneladas	60
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares		
8481.80.90	Los demás	Válvulas llamadas, árboles de navidad	60
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.40.00	Rodamientos de agujas		60
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.10.00	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga		60
8504.40.00	Convertidores estáticos	Para lo comprendido en la partida 8471.	100
8504.50.00	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)		60

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilas y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.		
8510.10.00	Afeitadoras		67
85.17	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.		
8517.1	Teléfonos de abonado; videófonos:		
8517.11.00	Teléfonos de abonado de auricular inalámbrico combinado con micrófono		60
8517.19	Los demás		
8517.19.10	Videófonos		60
8517.19.90	Los demás		60
8517.30	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía		
8517.30.10	Para telefonía	Centrales telefónicas	60
85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
8518.10.00	Micrófonos y sus soportes	Micrófonos especiales para teléfonos	66
8518.30.00	Auriculares, incluso combinados con micrófono	Cápsulas receptoras para equipos telefónicos	60
85.24	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
8524.3	Discos para sistemas de lectura por rayos láser:		
8524.31.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	Discos para máquinas electrónicas, de procesamiento de datos	100
8524.9	Los demás:		

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
8524.91.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	Discos para máquinas electrónicas, de procesamiento de datos	100
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
8539.90.00	Partes	Casquetes de bronce para la fabricación de lámparas incandescentes	60
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.		
8540.8	Las demás lámparas, tubos y válvulas:		
8540.81.00	Tubos receptores o amplificadores	Tubos receptores, electrónicos	50
8540.89.00	Los demás	Válvulas receptoras, electrónicas	50
85.45	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.		
8545.1	Electrodos:		
8545.11.00	Del tipo de los utilizados en hornos	De grafito para hornos eléctricos industriales, incluyendo sus respectivos niples de acople	50
8545.90.00	Los demás	Carbones para: pilas eléctricas; y, lámparas de arco	50
90.01	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.		
9001.30.00	Lentes de contacto	Insumos para lentes de contacto	63
9001.40.00	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	Semiterminados para la elaboración de lentes bifocales	63

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
90.09	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.		
9009.2	Los demás aparatos de fotocopia:		
9009.21.00	Por sistema óptico		60
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
9032.20.00	Manostatos (presostatos)	Presostatos reguladores de presión, excepto eléctricos o electrónicos	60
95.03	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.90.00	Los demás	Globos de hule	100
96.02	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.		
9602.00.10	Cápsulas vacías de gelatina para productos farmacéuticos		80
96.06	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.		
9606.10.00	Botones de presión y sus partes	Botones de presión, broches de presión de cuatro componentes (gripper) de latón o de hierro de 1.2 a 1.9 gramos	50
96.08	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.		

FRACCIÓN NALADISA 02	TEXTO	OBSERVACIONES	PREF. ARAN. PORC.
(1)	(2)	(3)	(4)
9608.9	Los demás:		
9608.99.00	Los demás	Puntas para bolígrafos o esferográficas	60
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.		
9613.10.00	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	Desechables a gas	60
9613.80.00	Los demás encendedores y mecheros	Desechables a gas	60

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha en que las Partes se intercambien comunicaciones que certifiquen el cumplimiento de sus correspondientes formalidades jurídicas, informando de ese intercambio a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

Para tal efecto, la Secretaría de Economía publicará en el **Diario Oficial de la Federación** la fecha de entrada en vigor del Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República del Perú.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos jurídicos el Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República del Perú publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de agosto de 2000 y la Fe de erratas al Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica, suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República del Perú, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República del Perú.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de

1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú suscribieron el 25 de marzo de 1987 el Acuerdo de Complementación Económica No. 8;

Que el 18 de junio de 2002, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú suscribieron el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, mediante el cual se prorroga la vigencia del Acuerdo del 1 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2003 y se realizan ajustes en algunas de las preferencias anteriormente pactadas, como resultado de la correlación entre la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación basada en el Consejo de Cooperación Aduanera (NALADI) y el Sistema Armonizado (NALADISA), y

Que es necesario informar a los operadores económicos mediante la publicación del texto íntegro del referido Protocolo Adicional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 8, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República del Perú:

QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 8

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración,

CONVIENEN:

Artículo primero.- Prorrogar desde el 1 de julio de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003, la vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 8 y de las preferencias pactadas entre ambos países en dicho Acuerdo.

Artículo segundo.- Incorporar al Acuerdo los ajustes en las preferencias arancelarias para los productos incluidos en los Anexos del presente Protocolo.

Artículo tercero.- El presente Protocolo entrará en aplicación en la fecha en que las Partes se intercambien comunicaciones que certifiquen el cumplimiento de sus correspondientes formalidades jurídicas, informando de ese intercambio a la Secretaría General de la ALADI.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dos, en un original en el idioma español.

TRANSITORIO

UNICO.- De conformidad con el artículo tercero del Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación No. 8, la entrada en vigor del referido Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República del Perú, será a partir de la fecha en que las Partes se intercambien comunicaciones que certifiquen el cumplimiento de sus correspondientes formalidades jurídicas, informando de ese intercambio a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y concluirá el 31 de diciembre de 2003.

Para tal efecto, la Secretaría de Economía publicará en el **Diario Oficial de la Federación** la fecha de entrada en vigor del Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación No. 8 suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República del Perú.

México, D.F., a 30 de agosto de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.

ANEXO 1

Ajuste de las preferencias arancelarias otorgadas por México a Perú

FRACCION NALADISA 93	TEXTO	OBSERVACIONES	PREFERENCIAS ARANCELARIAS
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte		
1404.10	Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir		
1404.10.90	Las demás	Harina de marigold (flor de zempasúchitl)	100
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados		
1605.90	Los demás		
1605.90.7	Los demás moluscos:		
1605.90.71	Abulón (<<Haliotis tuberculata>>)	Conservas de abulones (abulones)	75
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.90	Los demás		
1806.90.10	Chocolate	Golosinas de Kiwicha (amaranto) y Quinoa bañadas en chocolate. Cupo: US \$100.000, en conjunto con el ítem NALADISA 1806.90.90	100
FRACCION NALADISA 93	TEXTO	OBSERVACIONES	PREFERENCIAS ARANCELARIAS
1806.90.90	Los demás	Golosinas de Kiwicha (amaranto) y Quinoa bañadas en chocolate. Ver cupo asignado al ítem 1806.90.10	100

19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan polvo de cacao o que lo contengan en proporción inferior al 50% en peso, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan polvo de cacao o que lo contengan en proporción inferior al 10% en peso, no expresadas ni comprendidas en otra parte		
1901.10	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor		
1901.10.90	Las demás	Sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de Quinua; Cupo: US \$250.000, en conjunto con el ítem NALADISA 1904.90.00	100
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales en grano, excepto el maíz, precocidos o preparados de otra forma		
1904.90.00	Los demás	Sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de Quinua; Ver cupo asignado al ítem 1901.10.90	100
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte		
2308.90.00	Los demás	Harina de marigold (flor de zempasúchitl)	100
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, con exclusión de los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal		
FRACCION	TEXTO	OBSERVACIONES	PREFERENCIAS
NALADISA 93			ARANCELARIAS
3203.00.1	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes		

3203.00.19	Las demás		100
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.		
4407.9	Las demás		
4407.99	Las demás		
4407.99.60	De palo trébol (<<Amburana cearensis A. Sm.>>)	De ishpingo, aserrada	90
4407.99.90	Las demás	Para las maderas aserradas siguientes: Cumala (<i>Virola</i> sp.); Catahua (<i>Hura crepitans</i>); Copaiba (<i>Copaifera</i> sp.); Lagarto-caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>); Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>); Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>); Huayruro (<i>Ormosia</i> sp.); y, Mashonaste (<i>Clarisia racemosa</i>)	90
44.08	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm.		
4408.90	Las demás		
FRACCION NALADISA 93	TEXTO	OBSERVACIONES	PREFERENCIAS ARANCELARIAS

4408.90.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	Para las maderas aserradas, de más de 5 cm. de espesor, siguientes: Cumala (<i>Virola</i> sp.); Catahua (<i>Hura crepitans</i>); Copaiba (<i>Copaifera</i> sp.); Lagarto-caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>); Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>); Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>); Huayruro (<i>Ormosia</i> sp.); Mashonaste (<i>Clarisia racemosa</i>); e, Ishpingo (<i>Amburana cearensis</i> A. Sm.)	90
4408.90.20	Las demás maderas aserradas longitudinalmente	Para las maderas aserradas, de más de 5 cm. de espesor, siguientes: Cumala (<i>Virola</i> sp.); Catahua (<i>Hura crepitans</i>); Copaiba (<i>Copaifera</i> sp.); Lagarto-caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>); Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>); Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>); Huayruro (<i>Ormosia</i> sp.); Mashonaste (<i>Clarisia racemosa</i>); e, Ishpingo (<i>Amburana cearensis</i> A. Sm.)	90
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.		
7403.1	Cobre refinado:		
7403.19.00	Los demás	A fuego en barras y lingotes	60
7403.2	Aleaciones de cobre:		
7403.21.00	A base de cobre-cinc (latón)	En barras y lingotes	60
7905.00.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc	Discos tejos o calotas de zinc, cualquiera sea su forma, para la fabricación de pilas eléctricas secas	100

ANEXO 2

Ajuste de las preferencias arancelarias otorgadas por Perú a México

FRACCION NALADISA 93	TEXTO	OBSERVACIONES	PREFERENCIAS ARANCELARIAS
28.21	Oxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe ₂ O ₃ , superior o igual al 70% en peso		
2821.10	Oxidos e hidróxidos de hierro		
2821.10.10	Oxidos de hierro		60
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos		
2835.3	Polifosfatos:		
2835.39.10	Pirofosfato de sodio neutro		100
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias		
3901.30.00	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3901.90.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
39.02	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias		
3902.20.00	Poliisobutileno	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3902.30.00	Copolímeros de propileno	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3902.90.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
FRACCION NALADISA 93	TEXTO	OBSERVACIONES	PREFERENCIAS ARANCELARIAS

39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.		
3904.40.00	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3904.6	Polímeros fluorados:		
3904.61.00	Politetrafluoroetileno	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3904.69.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3904.90.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
39.05	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias		
3905.20.00	Alcoholes polivinílicos, incluso con grupos acetato sin hidrolizar	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3905.90.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias		
3906.90.00	Los demás	Los demás productos de polimerización y copolimerización, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones); poliacrilamidas, excepto poliacrílicos, polimetacrílicos y copolímeros acrilometacrílicos	60
FRACCION	TEXTO	OBSERVACIONES	PREFERENCIAS

NALADISA 93			ARANCELARIAS
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas. Primarias		
3911.10	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumaronaindeno y politerpenos		
3911.10.90	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
3911.90.00	Los demás	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	60
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en planchas, hojas o bandas; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en planchas, hojas o bandas.		
4002.1	Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
4002.19	Los demás		
4002.19.1	De caucho estireno-butadieno (SBR):		
4002.19.11	En planchas, hojas o bandas		60
4002.5	Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.59	Los demás		
4002.59.10	En planchas, hojas o bandas		60

